24

Diez maravedis.

SELLO QUARTO, DIEZ MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS, Y TRES.

Con facultad de Ansiñuar Jurar y sostituir y Con la obligacion y Relevacion de dro. necesaria, y para que lo abran por firme y lo que en su virtud se hiciere obligaron los Vienes propios y Rentas desta Ciud. auidos y por auer, y para la egecucion dieron poder a las Justicias y Jueces de su Mag.d de qualesquier partes que sean para que a ello Compelan y apremien a esta Ciud. Como por sentencia difinitiua de Juez Competente pasada en autoridad de Cosa Juzgada renunciaron las leyes de su fauor y la que prohiue la general y el Veneficio de Restitucion In Integrum, En Cuio testimonio asi lo otorgaron en la sala de las Casas de la Corte desta muy noble y muy leal Ciud. de Murcia en dha a ties de Marzo de mill setez.os y tres siendo testigos Dn Juan Pedrero Pres.l Castellar Fran.co Ramon Ferrando y Lorenzo oliuares Ved.s de esta dha Ciu.d y lo firmaron los S.s Justicia y Ress. presidente Como es estilo al ultimo del Cauildo de que los Infraescriptos Ss. dam.s fee y del Conozimiento de los S.s otorgantes

Efeuxe del San Patricio y su Costo

el S.r Dn Joseph Felize Ress. y Patron del posito. dijo que en Conformidad de la horden que se le dio por esta Ciu.d para que dispusiere el hazer una Efigie de talla del S.r S. Patricio obispo Patron por estar mal tratada la que auia, se a executado y a tenido de Costa dosmill y seiscientos R.s de V.n y los efectos que se aplicaron para este fin fueron el produzto del arrenda del Almudinaje y porque de ellos no se han prozedido a tal mill y quatrozientos R.s da la quenta y la Ciu.d haviendolo oido Acordo se acaue de pagar dha hechura Con lo que fuere fructificando la dha renta de Almudinaje, y asta tanto no se antigue a otra Cosa

Trigo del Posito Si Sea de repartir o no =

el S.r Dn Joseph Felize Ress. y Patron del posito, propuso en no ticia de la Ciudad, de que el trigo Con que se alla son nueve mill setecientas fanegas para que en esta diligencia y auer entrado el mes de Marzo se confiesa, si se dara principio a la Venta de algunos granos, o se detendran mas tiempo = Y la Ciu.d hauiendolo oido y tratado sobre ambas zircunstancias, y las razones y motiuos Con que se esforzaron por algunos Cavalleros